

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 77092

Ref. Expediente N° NC2020/0009190

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que MONSANTO TECHNOLOGY LLC, presentó petición de divisional, la cual fue aceptada para trámite mediante N° NC2020/0009190 para la invención titulada “ELEMENTOS REGULADORES VEGETALES Y SUS USOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/021310 del 8 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud NC2018/0010900, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 842 el 22 de octubre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0007986 el 30 de junio de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una molécula de ADN recombinante que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2012158535, en las secuencias específicas de nucleótidos. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de generar una expresión media cuantitativa alta del gen reportero GUS en la hoja en demanda (100), la hoja en fuente de la etapa Vn5 (185) y en la vaina de la etapa R3 (85) de plantas de soja transformadas de manera estable (Pág. 27, Tabla 3). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0007986 el 30 de junio de 2020, tituló la invención como: “ELEMENTOS REGULADORES VEGETALES Y SUS USOS”. Sin embargo, no se acepta porque no especifica el gen del cual han sido derivadas dichas moléculas de ADN, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “ELEMENTOS REGULADORES VEGETALES DERIVADOS DEL GEN SIMILAR A 24 DE LA PROTEÍNA CON DEDOS DE ZINC DE LA SECUENCIA B DE CUCUMIS MELO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,



Resolución N° 77092

Ref. Expediente N° NC2020/0009190

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ELEMENTOS REGULADORES VEGETALES DERIVADOS DEL GEN SIMILAR A 24 DE LA PROTEÍNA CON DEDOS DE ZINC DE LA SECUENCIA B DE CUCUMIS MELO”

Clasificación IPC: C12N 15/87, C12N 5/00, A01H 5/00, C07H 21/04.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0007986 el 30 de junio de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: MONSANTO TECHNOLOGY LLC.

Domicilio: 800 NORTH LINDBERGH BOULEVARD, ST. LOUIS, MISSOURI, 63167, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Stanislaw FLASINSKI, Mohammed OUFATTOLE, Jaishree M. CHITTOOR y Michael W. PETERSEN.

Prioridad N°: 11/03/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/306,790.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/021310

Fecha: 8 de marzo de 2017.

Vigente desde: 8 de marzo de 2017

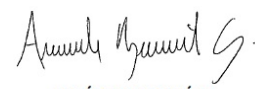
Hasta: 8 de marzo de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MONSANTO TECHNOLOGY LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de noviembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.11.30
17:02:02 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 77092

Ref. Expediente N° NC2020/0009190

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una molécula de ADN recombinante que comprende una secuencia de ADN seleccionada del grupo que consiste en SEQ ID NOS: 7-9, donde dicha secuencia está ligada funcionalmente a una molécula de ADN transcribible heteróloga.
2. La molécula de ADN recombinante de la reivindicación 1, donde la secuencia de ADN comprende actividad reguladora génica.
3. La molécula de ADN recombinante de la reivindicación 1, donde la molécula de ADN transcribible heteróloga comprende un gen de interés agronómico.
4. La molécula de ADN recombinante de la reivindicación 3, donde el gen de interés agronómico confiere tolerancia a herbicidas en plantas.
5. La molécula de ADN recombinante de la reivindicación 3, donde el gen de interés agronómico confiere resistencia a plagas en plantas.
6. Método para producir una planta transgénica que comprende:
 - a) transformar una célula vegetal con la molécula de ADN recombinante de la reivindicación 1 para producir una célula vegetal transformada; y
 - b) regenerar una planta transgénica de la célula vegetal transformada.

